



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 60

23 de abril del 2026

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:
A los interesados para que hagan valer sus derechos en relación a la Providencia N.º 52-ANA-ARZA de
fecha de 23 de abril de 2026.

La citada Providencia en su parte dispositiva, señala lo siguiente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la cuantía de la fianza, la cual será por la suma de **VEINTINUEVE BALBOAS CON 69/100 (B/29.69)** correspondiente al 2% del valor CIF total de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 65/100 (B/.1484.65)**, de la mercancía descrita como **(115) GORRAS CON LOGO DE LA MARCA MLB** la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR que la garantía deberá ser consignada dentro de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: REMITIR conjuntamente con el expediente al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida **(115) GORRAS CON LOGO DE LA MARCA MLB**, consignado al señor **JUAN FELIPE LOTERO CANO** con número de guía **H0666777** y la fianza consignada para la continuidad del proceso correspondiente.

CUARTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo) MARIO HUMES
(Fdo) ÁNGEL BATISTA

Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de esta Administración y en la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor por el término de un (01) día hábil, vencido el mismo día entenderá debidamente hecha la notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los **(23) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).**


LCDO. MARIO HUMES
Administrador Regional de Aduanas,
de la Zona Aeroportuaria


ÁNGEL BATISTA
Secretario Ad hoc



El presente edicto se fija hoy a las 3:00 de la tarde del 23 de abril del año 2026.


Secretario Ad hoc

Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las _____ de la _____ de _____ del año 2026.

Secretario Ad hoc

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N° 466 de 2015, que modifica el artículo 10 del Decreto de Gabinete N° 123 de 1996.

MH/GB/ab